



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0178-1PO1-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que adiciona el artículo 27 de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Derechos Humanos y Garantías Constitucionales. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. José Antonio López Ruiz. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PT |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 11 de diciembre de 2024. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 16 de octubre de 2024. |
| 7.- Turno a Comisión. | Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. |

II.- SINOPSIS

Diseñar e implementar un Programa Nacional de Alimentación para el Bienestar, con la finalidad de salvaguardar el derecho humano y constitucional a una alimentación adecuada.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73 en relación con las fracciones I y IV del apartado B del artículo 2º, el párrafo tercero del artículo 4º, y la fracción XX del apartado B del artículo 27; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|--|
| <p data-bbox="121 532 1018 602">LEY GENERAL DE LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE.</p> <p data-bbox="105 1036 352 1068">Artículo 27. ...</p> <p data-bbox="394 1305 751 1338">No tiene correlativo</p> | <p data-bbox="1066 532 1961 760">CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL DE LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE ABRIL DE 2024.</p> <p data-bbox="1066 802 1961 992">ARTÍCULO ÚNICO. Por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 27, de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2024, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1066 1036 1961 1258">Artículo 27. Los gobiernos de la federación, de las entidades federativas, así como de los municipios y demarcaciones territoriales establecerán programas coordinados o individuales para fomentar el consumo de agua potable simple, alimentos locales frescos y saludables.</p> <p data-bbox="1066 1305 1961 1485">De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el gobierno federal diseñará e implementará el Programa Nacional de Alimentación para el Bienestar a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

| | |
|--|--|
| | <p>Secretaría de Bienestar, el cual tendrá como objetivo contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de los mexicanos que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, a través de la entrega de paquetes alimentarios, diseñados con base en criterios de calidad nutricia. Asimismo, este programa deberá observar lo establecido por el artículo 32 de esta ley.</p> |
| | <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

Carlos Gómez Valero